



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RAD: 2018 – 321-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Consultada la guía de envío del citatorio al que hace referencia el artículo 291 del C.G.P, con destino al demandado DYLAN JOSE SANCHEZ TORRES, se encuentra que la misma fue recibida a satisfacción, conforme pasa a verse:

		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 <small>Agencia de Correo - Agencia de Mensajería - D.A.S kg/Licencia de Transporte</small>			
NOTIEXPRESS PERSONAL		Centro Operativo: PVZ 1 BUCARAMA		Fecha Admisión: 06/02/2020 11:38:30	
Orden de servicio:		Fecha Aprox Entrega: 07/02/2020		NY004143720C0	
6666 593 Remite Destinatario	Nombre/ Razón Social: ALCIRA CRISTINA CHAPARRO DE RINCON Dirección: CALLE 31 # 14 - 14 BARRIO CENTRO NITC.C/T.:37838298		Referencia: Teléfono:5425558 Código Postal:		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> DE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
	Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER Código Operativo: 6666593		Código Postal: Código Operativo: 6666593		
6666 593 Remite Destinatario	Nombre/ Razón Social: DYLAN JOSE SANCHEZ TORRES Dirección: CALLE 10 A # 05 -07		Fecha de entrega: 10 FEB 2020		Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor
	Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER Código Operativo: 6666593		Observaciones del cliente: - Bluga		
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$8.600 Gasto de manejo:\$0 Valor Total:\$8.600		Dica Cliente: No hay el 10 con el 05.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: 	
Valor Total:\$8.600		Observaciones del cliente: - Bluga		C.C. 37838298 Hora:	
66665936666593NY004143720C0		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		Distribuidor:	
66665936666593NY004143720C0		Observaciones del cliente: - Bluga		C.C.	
66665936666593NY004143720C0		Observaciones del cliente: - Bluga		Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter dd/mm/aaaa	

En virtud de lo verificado, en ejercicio de la debida dirección de proceso; se ordena al apoderado demandante remitir la respectiva notificación por aviso a la dirección suministrada por la NUEVA EPS, como correspondiente al señor DYLAN JOSE SANCHEZ TORRES.

Para el cumplimiento de la carga que antecede, dispone el accionante del termino de 30 días, so pena de aplicar desistimiento tácito al proceso, conforme lo manda el artículo 317 del C.G.P

Como quiera que mediante auto de fecha 3 de octubre de 2019 se autorizó el emplazamiento del demandado EMMANUEL DOMINGO GONZALEZ SANCHEZ y a la fecha no se aportó publicación; en procura de dar solución efectiva al litigio se ordena la materialización del emplazamiento en la forma dispuesta por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en tal caso, Secretaría deberá materializar su inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

Sin perjuicio de lo anterior, por cuanto se ha verificado la inscripción de una medida cautelar sobre el salario de EMMANUEL DOMINGO GONZALEZ SANCHEZ; se ordena oficiar a la Policía Nacional, para que se sirva informar la



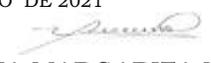
dirección de notificación física y especialmente la electrónica de aquel demandado.

Se aclara que muy a pesar de haberse ordenado la materialización del emplazamiento en la forma antes dispuesta, no habrá lugar a la posesión de curador ad-litem, mientras no se haya recibido respuesta por cuenta de la Policía Nacional. Lo anterior se funda en la ponderación de los derechos a una pronta justicia en contraposición al debido proceso y la garantía al debido enteramiento del accionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 35 QUE SE FIJO EL DIA:
4 DE MARZO DE 2021


EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b6a7661964ac9be8c0e87a0a0161fdb58203b33f224e79bfc3d1d8e6cfa07c**
Documento generado en 03/03/2021 03:35:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>